



### **LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO: INICIATIVAS NORMATIVAS**

En los últimos meses, el cambio climático se ha colocado en la agenda mundial en un lugar preferente. La situación es lo suficientemente preocupante como para que se tomen medidas de forma urgente, por lo que el Consejo de Ministros ha dado luz verde a varias iniciativas destinadas a tratar de evitar la emisión de gases.

Y es que los hechos son evidentes. No sólo se manifiestan a través de los informes como el realizado a encargo del gobierno británico o por la ONU, sino también a través de los datos: el año 2006 fue el más cálido de la Historia en España, y los efectos del calentamiento global se encuentran por todos lados. Por ello, una de las prioridades del Gobierno en 2007 será la lucha contra el cambio climático.

En cuanto a la adaptación al cambio climático, se ha acordado establecer un Programa Coordinado entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. La fase inicial de dicho Programa abordaría tres sectores especialmente relevantes para la población y economía españoles: salud, turismo y agricultura.



#### **1. Certificación de la Eficiencia Energética**

Para tratar de minimizar en la medida de lo posible las emisiones de gases de efecto invernadero, el Gobierno ha dado luz verde a un Real Decreto que obligará a que todos los edificios de nueva construcción y los que se rehabiliten o se proyecten a partir del año 2007 dispongan de la Certificación de Eficiencia Energética. Una medida que garantiza a los usuarios de los edificios un conocimiento preciso sobre el gasto energético del mismo, contribuyendo a crear una sensibilización social sobre la eficiencia energética y sobre el ahorro de energía.

Este RD complementa el nuevo marco normativo sobre eficiencia energética de la edificación iniciado, hace unos meses, con la aprobación del Código Técnico de la Edificación (desde septiembre de 2005 es de obligado cumplimiento el Documento Básico de ahorro de energía) impulsado por el Ministerio de Vivienda, y forma parte de las medidas de desarrollo del Plan de Acción de la Estrategia Española de Ahorro y Eficiencia Energética para el sector de la edificación en España impulsado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético (IDAE), y transpone de la Directiva 2002/91/CE de Eficiencia Energética de los Edificios.

A partir de ahora se incorpora a la normativa española la obligación de certificar la eficiencia energética de los edificios de nueva construcción, o aquellos edificios antiguos sometidos a grandes reformas, modificaciones o rehabilitaciones que se proyecten a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto. Esta medida no afectará, por el momento, a los edificios existentes que no vayan a ser objeto de una gran reforma, cuya certificación se regulará próximamente.

El Real Decreto aprobado hoy impone la obligación de entregar a los compradores de las viviendas o a quienes las alquilen un certificado de eficiencia energética que les permita conocer las características del edificio para poder evaluar y comparar antes de la venta o el arrendamiento.

El certificado se emitirá tanto en el momento de ser proyectados como después de ser construidos, e irá acompañado de una "Etiqueta de eficiencia energética", similar a las ya utilizadas en otros productos de consumo doméstico, como electrodomésticos, lámparas y vehículos. Esta "Etiqueta de eficiencia energética" estará incluida en toda la publicidad utilizada en la venta o arrendamiento del edificio, conforme a este modelo:

A cada edificio le será asignada una clase energética, de acuerdo con una escala de siete letras y siete colores que van desde el edificio más eficiente (clase A) al edificio menos eficiente (clase G). La valoración de esta escala se hará en función del CO2 emitido por el consumo de energía de las instalaciones de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria e iluminación del edificio.

Así, por ejemplo, un edificio con una clase de eficiencia energética B significará que tiene una reducción de emisiones de CO2 emitido como consecuencia de un menor consumo de energía entre el 35% y el 60% de las que tendría un edificio que cumpliera con los mínimos que exige el Código Técnico de la Edificación (normativa aprobada en marzo de 2006 a instancias del Ministerio de Vivienda). Este porcentaje de ahorro debería ser superior al 60% si la clase de eficiencia energética fuera la máxima, es decir, la clase A.

La responsabilidad de certificar energéticamente un edificio recae en primer lugar en el proyectista del inmueble. Mediante un programa informático desarrollado al efecto, denominado calener, o programas alternativos que hayan sido validados, se simulará el comportamiento energético del edificio durante todo el año, en unas condiciones de uso determinadas, considerando aquellos factores que más influyen en el consumo como las condiciones meteorológicas, tales como la envolvente del edificio o su orientación, las características de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria o iluminación entre otras. En función del resultado se le asignará una clase de eficiencia energética determinada.

Una vez construido la edificación, se comprobará la conformidad de esta calificación energética obtenida en la fase de proyecto con la del edificio realmente ejecutado. Con este objetivo, las Comunidades Autónomas, establecerán el alcance y las características de los

controles externos que se deban realizar sobre el edificio, a fin de garantizar la veracidad de esta certificación energética. Por último el certificado de eficiencia energética del inmueble construido se incorporará oficialmente al Libro del Edificio.

El certificado tendrá una validez máxima de 10 años, siendo cada Comunidad Autónoma la que deberá establecer las condiciones específicas para proceder a su renovación o actualización

La aportación de información objetiva sobre las características energéticas del edificio favorecerá una mayor transparencia del mercado inmobiliario y fomentará las inversiones en ahorro de energía, potenciando, así, la demanda de la calidad energética entre los compradores o arrendadores de viviendas.

El certificado de eficiencia energética del edificio construido se incorporará oficialmente al Libro del Edificio, teniendo una validez máxima de 10 años. Las Comunidades Autónomas establecerán las condiciones específicas para proceder a su renovación o actualización.



## **2. Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera**

También, el Consejo de Ministros ha aprobado la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, norma que refuerza la capacidad de acción frente a la contaminación atmosférica y constituye una de las principales iniciativas emprendidas por el Gobierno para alcanzar niveles saludables de calidad del aire en el marco de la Estrategia Española de Calidad del Aire, que en breve también será aprobada.

La contaminación atmosférica continúa siendo motivo de una seria preocupación en España y el resto de Europa, ya que existen niveles de contaminación con efectos adversos muy significativos para la salud y el medio ambiente, particularmente en las aglomeraciones urbanas. Según un reciente estudio de la Comisión Europea, la contaminación atmosférica causa en Europa 350.000 muertes prematuras al año, de las que 16.000 corresponden a nuestro país.

El objetivo de la futura Ley es sustituir la vigente Ley de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, de 1972, que ha quedado desfasada por la Constitución y por las normativas comunitarias e internacionales, a fin de disponer de una legislación básica que suponga un avance en la reducción de la contaminación y que sea acorde con las circunstancias y exigencias actuales.

Con este Proyecto de Ley de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera se pretende contribuir a alcanzar y mantener un nivel de protección elevado para las personas y el medio ambiente frente a los efectos adversos de la contaminación. A tal efecto, la norma se inspira en los principios de cautela y acción preventiva, de corrección de contaminación en la fuente y de quien contamina, paga.

La nueva legislación faculta a las Comunidades Autónomas para ejercer un control más riguroso y recoge el modelo de gestión de la calidad del aire vigente en Europa, basado en la fijación de objetivos de calidad, la evaluación periódica y la zonificación del territorio por parte de las autonomías según los niveles de contaminación, identificando las que superen los niveles permitidos.

Paralelamente, la Ley prevé instrumentos para controlar las emisiones de actividades y productos y regula procedimientos de inspección, además del régimen sancionador. Establece obligaciones para los municipios con una población superior a los 250.000 habitantes, como la de disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población de los niveles de contaminación y calidad del aire o elaborar planes y programas para el cumplimiento de los objetivos fijados.

Según la nueva norma, si se superan los niveles de contaminación, las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos deberán elaborar planes de reducción que serán determinantes en los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Esta obligación está ya hoy vigente para un número limitado de contaminantes, pero la nueva Ley la extiende a todos los contaminantes para los que se fijen objetivos de calidad del aire.

Asimismo, la Ley refuerza de modo muy importante la efectividad de dichos planes al considerarlos determinantes para los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio, de modo que, si estos instrumentos contradicen a los planes de calidad del aire, la decisión deberá motivarse y hacerse pública.

Esta Ley constituirá un elemento central de la Estrategia Española de Calidad del Aire, que será próximamente aprobada por el Gobierno para asegurar la aplicación efectiva en nuestro país de la Estrategia Temática de la Unión Europea y la nueva Directiva Marco de Calidad del Aire, actualmente en tramitación, que fijan nuevos objetivos para el año 2020.

